

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

10873

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y ha emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:
 - Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
 - Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
 - Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la citada Resolución, ha informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. Aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba el ratio de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se les propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.
6. En fecha 2 de junio de 2025 se emitió la Propuesta de resolución definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1,2 y 3) (BOIB nº 71, de 5 de junio de 2025).



7. En fecha 9 de septiembre de 2025 se emitió la Propuesta de resolución definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1,2 y 3).

8. Los beneficiarios han acreditado que cumplen con los términos de pago de la ley 3/2004, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto el beneficiario *UTE GIREF AREA AMB CANA PUTXA (expedient NEXTG123-2195/2021)*, que al tratarse de una Unión Temporal d'Empresas no tiene personalidad jurídica, no aplica la presentación de la Declaración responsable del cumplimiento del artículo 13,3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

5. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).

8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo «NextGenerationEU» (BOIB núm.41, de 26 de marzo de 2024).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprovar la concessió d'una subvenció per a la realització d'instal·lacions d'autoconsum amb fonts d'energia renovable, amb o sense emmagatzematge, en el sector serveis i altres sectors productius de l'economia; i per a la incorporació d'emmagatzematge en instal·lacions d'autoconsum, amb fonts d'energia renovable, ja existents en el sector serveis i altres sectors productius per un import total de 501.176,88 euros i 10 beneficiaris. En els ajuts d'aquesta proposta de resolució s'imputen els següents components:

- a) Programa 1: sol·licituds pel component 31 (de generació), amb emmagatzematge component 31.
- b) Programa 1: sol·licituds pel component 31 (de generació), sense emmagatzematge.
- c) Programa 2: sol·licituds pel component 31 (de generació), sense emmagatzematge.

2. Autoritzar i disposar la despesa de 501.176,88 euros als 10 beneficiaris que figuren en l'annex i pels imports que es detallen per cadascun d'ells amb càrrec a la partida pressupostària indicada en l'annex dels pressuposts de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. Els fons per a la concessió de l'ajut procedeixen del Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic, del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, i del Mecanisme de Recuperació i Resiliència Fons NextGenerationEU.

3. La concessió de la subvenció està sotmesa a los requisitos de la Regulación (UE) núm. 2023/1315 de 23 de junio, de la Comisión, por la que se modificaca el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 23 de junio de 2023, aplicando la exención correspondiente a la categoría de subvenciones para la protección del medio ambiente (sección 7), artículo 41.

4. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse y justificarse desde la fecha registro de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2026.

5. Establecer que el pago y la justificación deben hacerse de acuerdo con lo que dispone el apartado decimotercero de la convocatoria de subvenciones.

6. Establecer que el beneficiario está obligado a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

7. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

8. De acuerdo con el artículo 9.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y l etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; así como de lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

9. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión dado el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

10. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica. (25 de septiembre de 2025)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía (BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

ANEXO I

Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención (NEXTG123)

Núm.	Expediente	Fecha registro entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe solicitado (€)	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE	Núm. informe fiscalización
1.	NEXTG123-1279/2021	17/01/2023	GUILLERMO DURAN SA	***6192**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 91.08kWp con retirada de amianto	100.000,00	119.046,21	50.048,46	21437/2025	HDE/2025/574/41



Núm.	Expediente	Fecha registro entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe solicitado (€)	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE	Núm. informe fiscalización
2.	NEXTG123-1290/2021	20/01/2023	FONTENILLE TORRE VELLA SL	***0911**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación aislada de autoconsumo fotovoltaico de 97.01 kWp y sistema de almacenamiento de 277.20 kWh.	93.960,69	422.418,11	93.960,69	20185/2025	HDE/2025/574/42
3.	NEXTG123-1326/2021	30/01/2023	INVERSIONES PLOMER SL	***9858**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 274.48kWp	50.239,08	334.927,19	30.837,83	20187/2025	HDE/2025/574/43
4.	NEXTG123-1533/2021	30/03/2023	COMUNIDAD COLEGIO LA SALLE	***0004**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación autoconsumo fotovoltaico de 133,86 kWp.	35.091,00	135.078,91	35.091,00	20190/2025	HDE/2025/574/44
5.	NEXTG123-1661/2021	16/05/2023	SANS GAYÁ HERMANOS SL	***6143**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 118.8kWp	31.143,42	94.648,00	31.143,42	20191/2025	HDE/2025/574/45
6.	NEXTG123-1982/2021	06/11/2023	HOTEL GECKO BEACH FORMENTERA SL	***9408**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 99.36 kWp.	34.714,80	86.787,39	31.646,16	20192/2025	HDE/2025/574/46
7.	NEXTG123-2063/2021	13/12/2023	INVERSIONES PLOMER SL	***9858**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 459.045kWp.	51.573,71	419.367,32	51.573,71	20193/2025	HDE/2025/574/47
8.	NEXTG123-2077/2021	15/12/2023	INVERSIONES PLOMER SL	***9858**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 276.74 kWp.	31.091,74	244.676,58	31.091,74	20195/2025	HDE/2025/574/48
9.	NEXTG123-2183/2021	27/12/2023	INVERSIONES PLOMER SL	***9858**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 330.775 kWp.	37.162,01	310.857,69	37.162,01	20180/2025	HDE/2025/574/49
10.	NEXTG123-2195/2021	28/12/2023	UTE GIREF AREA AMB DE CANA PUTXA	***2093**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Programa de actuación 2: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 701.8 kWp.	108.621,86	434.4487,46	108.621,86	20196/2025	HDE/2025/574/50
IMPORT TOTAL									501.176,88		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/131/1201820

